



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 0179-2024-GM-MPI

Ica, 18 OCT. 2024

I VISTO:

La hoja de envío N° 0012888, el **CONTRATO N° 036-2024-GM-MPI**, el Informe N° 4277-2024-SGLI-GA-MPI, el Informe Legal N° 656-2024-GAJ-MPI; y.

II CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que las municipalidades distritales y provinciales son Órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en asuntos de su competencia con sujeción a Ley.

Que, mediante hoja de envío N° 0012888, de fecha 02 de octubre del 2024, la Empresa HP Empresarios E.I.R.L., solicita se amplíe el plazo correspondiente a la séptima entrega del suministro de bienes del programa del vaso de leche de Municipalidad Provincial de Ica, debidamente representado por su Gerente, Patricia Amparo Orellana Díaz, refiere que la distribuidora la **PROCESADORA PERUANITA EIRL**, el 18 de setiembre del presente año les ha comunicado que se tiene un retraso en la fabricación del producto debido a que su proveedor de bolsas la empresa Inversiones Good Pack les ha comunicado que tiene un retraso en la fabricación de bolsas porque se encuentra agotada las tintas flexográficas y que este producto tiene como nuevo ingreso el día 28 de setiembre del 2024; por lo que, solicita a la entidad la ampliación del plazo para entregarlo en 15 días posteriores siendo la fecha de entrega el día 18 de octubre, para la entrega del bien denominado “HOJUELAS DE AVENA Y QUINUA PRECOCIDAS CON HARINA DE PLÁTANO, HARINA DE CASTAÑA Y ALMIDÓN FORTIFICADOS CON VITAMINAS Y MINERALES” (en presentación de bolsas de 500gr).

Que, de la revisión de la cláusula quinta del **CONTRATO N° 036-2024-GM-MPI - CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE EJERCICIO – 2024**, se aprecia lo siguiente

Contrato N° 036-2024-GM-MPI

[...]

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



El plazo de ejecución del presente contrato es de acuerdo a las fechas previstas en el siguiente Cronograma de Entrega:

CRONOGRAMA DE ENTREGA PERIÓDICA DE HOJUELAS DE AVENA Y QUINUA PRECOCIDAS CON HARINA DE PLÁTANO, HARINA DE CASTAÑA Y ALMIDÓN FORTIFICADOS CON VITAMINAS Y MINERALES

FECHA DE ENTREGA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD
1era. entrega a los 03 días siguientes a la firma de contrato	Kg.	5,133.00
2da. entrega, a los 20 días hábiles siguientes de la primera entrega.	Kg.	5,132.00
3ra. entrega, a los 20 días hábiles siguientes de la segunda entrega.	Kg.	5,132.00
4ta. entrega, a los 20 días hábiles siguientes de la tercera entrega.	Kg.	5,132.00
5ta. entrega, a los 20 días hábiles siguientes de la cuarta entrega.	Kg.	5,132.00
6ta. entrega, a los 20 días hábiles siguientes de la quinta entrega.	Kg.	5,132.00
7ma. entrega, a los 20 días hábiles siguientes de la sexta entrega.	Kg.	5,132.00
TOTAL		35,925.00

[...]

Como se advierte, el mencionado contrato tiene por objeto el suministro periódico del bien denominado "HOJUELAS DE AVENA Y QUINUA PRECOCIDAS CON HARINA DE PLÁTANO, HARINA DE CASTAÑA Y ALMIDÓN FORTIFICADOS CON VITAMINAS Y MINERALES", en una cantidad de 35925 kilogramos, siendo que, la séptima entrega fue prevista para el día **03.OCT.2024**, ello, considerando que el **CONTRATO N° 036-2024-GM-MPI - CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES ADQUISICIÓN DE INSUMOS PARA EL PROGRAMA DEL VASO DE LECHE EJERCICIO – 2024** fue suscrito el **09.ABR.2024** y que la primera entrega debe realizarse a los 3 días calendario siguientes a la firma de contrato la segunda, tercera, cuarta, quinta, sexta y séptima entrega debe realizarse a los veinte (20) días hábiles de realizada la entrega anterior.

Que, mediante Informe N° 4277-2024-SGLI-GA-MPI, de fecha 14 de octubre del 2024, donde se concluye que la ampliación de plazo peticionada por el contratista no resulta procedente, en la medida que el hecho invocado como generador del retraso en la ejecución de la séptima entrega del bien "HOJUELAS DE AVENA Y QUINUA PRECOCIDAS CON HARINA DE PLÁTANO, HARINA DE CASTAÑA Y ALMIDÓN FORTIFICADOS CON VITAMINAS Y MINERALES" a la fecha de presentación de la solicitud de ampliación de plazo de entrega no habría culminado, por lo que, deberá declararse su **IMPROCEDENCIA** mediante acto resolutivo de la Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Ica. Adicionalmente debe indicarse que el hecho generador de retraso invocado por el contratista **HP EMPRESARIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** no responde a un evento que revista las características de un caso fortuito (orden natural) o fuerza mayor (orden humano), que le retrase o paralice su entrega a la Entidad en el plazo pactado para ello.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, Ahora bien, del análisis de los hechos citados se apreciaría que el hecho generador del retraso en la prestación a cargo del contratista **HP EMPRESARIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** no habría culminado al momento en que presentó su solicitud de ampliación de plazo de entrega (02.OCT.2024), toda vez que, conforme habría indicado el mencionado contratista, su proveedor PROCESADORA PERUANITA E.I.R.L. le entregaría el bien denominado "HOJUELAS DE AVENA Y QUINUA PRECOCIDAS CON HARINA DE PLÁTANO, HARINA DE CASTAÑA Y ALMIDÓN FORTIFICADOS CON VITAMINAS Y MINERALES" en la cantidad de 5132 kilogramos aproximadamente entre el 10 y 15 de octubre del 2024, ello, considerando que su proveedor de bolsas (INVESTMENTS GOOD PACK) recibiría el día 28.SET.2024 las tinta flexográfica desde el extranjero para la producción de los envases.

Es decir, la fecha de entrega del mencionado bien señalada en la solicitud de ampliación de plazo es tentativa (18.OCT.2024), dado que la fabricación de las bolsas por parte de INVESTMENTS GOOD PACK y su entrega a la empresa PROCESADORA PERUANITA E.I.R.L., dependerá la cadena de producción y procesos que maneja dicha empresa, asimismo, la entrega del bien "HOJUELAS DE AVENA Y QUINUA PRECOCIDAS CON HARINA DE PLÁTANO, HARINA DE CASTAÑA Y ALMIDÓN FORTIFICADOS CON VITAMINAS Y MINERALES" en la cantidad de 5132 kilogramos al contratista **HP EMPRESARIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** va a depender de la cadena producción y procesos que maneja la empresa PROCESADORA PERUANITA E.I.R.L., es decir, hasta que el contratista **HP EMPRESARIOS EMPRESA INDIVIDUAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA** tenga en su poder los bienes objeto de contratación para su entrega a la Municipalidad Provincial de Ica podría transcurrir un período de tiempo desconocido, por lo que, deberá entenderse que el hecho generador del retraso a la fecha de presentación de la solicitud de ampliación de plazo no habría culminado, dado que en dicha fecha el contratista no contaba con los mencionados bienes para su entrega a la Municipalidad Provincial de Ica, no configurándose por tanto el presupuesto de la normativa de contratación pública para ello, es decir, que el hecho generador del atraso o paralización hubiera finalizado.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



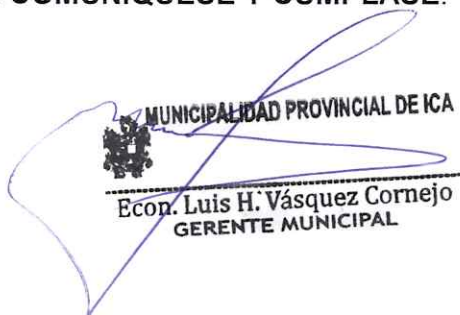
Que, bajo la premisa fáctica y jurídica expuesta estando a los fundamentos y consideraciones precedentes, estando a las Normas Invocadas, y con la atribuciones conferidas en la ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades, el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS de la ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - Declarar IMPROCEDENTE, la ampliación del plazo de la séptima entrega del bien "HOJUELAS DE AVENA Y QUINUA PRECOCIDAS CON HARINA DE PLÁTANO, HARINA DE CASTAÑA Y ALMIDÓN FORTIFICADOS CON VITAMINAS Y MINERALES", solicitado por la empresa HP EMPRESARIOS E.I.R.L.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Secretaria de la Gerencia Municipal la notificación de la presente Resolución, con las formalidades de Ley.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Econ. Luis H. Vásquez Cornejo
GERENTE MUNICIPAL

